



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2022, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «El Alba-Autismo Burgos» de Burgos, por reducción de una unidad de Educación Básica Obligatoria y ampliación de una unidad de Educación Infantil de Educación Especial.

La Resolución de 16 de agosto de 2022 de la Dirección General de Centros e Infraestructuras ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «El Alba-Autismo Burgos» (Código: 09008354) por reducción de una unidad de Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales y ampliación de una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo, de educación especial.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO:

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 16 de agosto de 2022 de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «El Alba-Autismo Burgos» (Código: 09008354), por reducción de una unidad de Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales y ampliación de una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo, de educación especial, en instalaciones sitas en Avenida de Cantabria, n.º 33 de Burgos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«*Primero.*– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial “El Alba – Autismo Burgos” (Código: 09008354) de Burgos, por reducción de una unidad de Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales y ampliación de una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo, de educación especial, en instalaciones sitas en Avenida de Cantabria, n.º 33 de Burgos, de forma que el centro quedará constituido como a continuación se describe:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial.
- Denominación específica: “El Alba – Autismo Burgos”.

- Titular: Asociación de Padres de Personas con Autismo de Burgos.
- Domicilio: C/ Alfonso XI, s/n y Carretera de Arcos, n.º 1.
- Localidad: Burgos.
- Municipio: Burgos.
- Provincia: Burgos.
- Enseñanzas autorizadas:
 - a) En la sede de C/ Alfonso XI, s/n:
 - Educación Infantil de segundo ciclo para alumnos con necesidades educativas especiales: 1 unidad, 5 puestos escolares (p.e.).
 - Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales: 4 unidades, 20 p.e. (3/5 p.e./ud).
 - b) En la sede de Carretera de Arcos, n.º 1
 - Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales: 2 unidades: 10 p.e. (3/5 p.e./ud).
 - c) En la sede de C/ Valdenúñez, n.º 8:
 - Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales: 2 unidades, 10 p.e. (3/5 p.e./ud).
 - Formación para Transición a la Vida Adulta: 1 unidad.
 - d) En la sede de Avenida de Cantabria, n.º 33:
 - Educación Infantil de segundo ciclo para alumnos con necesidades educativas especiales: 1 unidad, 5 puestos escolares.

Segundo.– Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas, la Dirección Provincial de Educación de Burgos, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá estas enseñanzas, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Tercero.– El Centro deberá cumplir las condiciones de seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido, de ahorro de energía y de accesibilidad y supresión de barreras que señala la legislación vigente. Asimismo, deberán cumplir los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de que tengan que cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponderá al titular del Centro.

Cuarto.– La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de



su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Quinto.– Esta Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2022/2023, previa aprobación y comprobación por la Dirección Provincial de Educación de Burgos de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Sexto.– La presente Resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 16 de agosto de 2022.

*El Director General
de Centros e Infraestructuras,*
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER